



AUTO N°:	443
RADICADO:	05266 31 10 002 2022-00239 00
PROCESO:	VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE (S):	AMPARO GARCÍA NIETO
DEMANDADO (S):	RUBÉN DARÍO LONDOÑO CARDONA
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por AMPARO GARCÍA NIETO frente a RUBÉN DARÍO LONDOÑO CARDONA, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

### CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizada por este Despacho a través de providencia del 13 de julio de 2022, y por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por AMPARO GARCÍA NIETO, frente a RUBÉN DARÍO LONDOÑO CARDONA, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 de la citada norma, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: PREVIO A RESOLVER la solicitud de las medidas cautelares, la parte interesada DEBERÁ estimar el valor de las pretensiones de la demanda, conforme al contenido del numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado Diego Andrés Restrepo Zapata, portador de la tarjeta profesional No. 147.357 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 78</p> <p>Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p> <p><b>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"